



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2016-MPH-CM

Huaral, 18 de Marzo de 2016.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud s/n signado con Exp. Adm. N° 3100-16 emitido por la Presidenta de la Red de Mujeres Autoridades de la Región Lima, el Informe N° 033-2016-MPH/GPPR/SGPR emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, el Memorandum N° 038-2016-MPH/GPPR emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 059-2016-MPH/GDSYPC/SGECDYJ emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N° 201-2016-MPH/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la **Exoneración del Cobro de las Instalaciones del Coliseo Campeones de Huaral y Subvención Económica a favor de la Red de Mujeres Autoridades de la Región Lima.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece Artículo II.- Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales promueven en desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

De otro lado, en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "Artículo 09.- Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03100 de fecha 05 de Febrero de 2016 la recurrente CPCC Elizabeth Díaz Villalobos en su condición de Presidenta de la Red de Mujeres Autoridades de la Región Lima (REDMARL) solicitada la exoneración del pago de las instalaciones del Coliseo Campeones de Huaral para el evento del Día Internacional de la Mujer y refrigerio para la atención de los participantes.

Que, con Informe N° 033-2016-MPH/GPPR/SGPR de fecha 10 de Febrero de 2016 expedido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, señala que se emita opinión favorable a la solicitud de exoneración del cobro de las instalaciones del Coliseo Campeones de Huaral, contemplado en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, con Informe N° 038-2016-MPH/GPPR de fecha 12 de Febrero de 2016 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización indica otorga la Subvención económica en el ejercicio presupuestal 2016 para la realización del evento por la suma de S/. 1,500.00 nuevos soles para el apoyo con 500 refrigerios para la atención de las participantes.

Que, en el Informe N° 059-2016-MPH/GDSYPC/SGECDYJ de fecha 25 de Febrero de 2016 la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud señala que si es favorable la exoneración del pago de las instalaciones del Coliseo Campeones de Huaral.

Que, mediante Informe N° 201-2016-MPH/GAJ de fecha 25 de Febrero de 2016 el Gerente de Asesoría Jurídica informa que no encuentra observaciones para la Exoneración de Cobro del Coliseo Campeones de Huaral, establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE y la subvención económica S/. 1,500.00 nuevos soles, por concepto de refrigerio para las participantes



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2016-MPH-CM

al Primer Congreso de Mujeres de la Provincia de Huaral, asimismo debiendo su despacho remitirse lo actuado al Pleno del Concejo Municipal.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Cobro de las Instalaciones del Coliseo Campeones de Huaral, establecido en el Texto Único de Servicios no Exclusivos TUSNE y **APROBAR** la Subvención Económica a favor de la Red de Mujeres Autoridades de la Región Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del Acuerdo de Concejo correspondiente, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana , y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

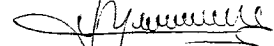
ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del Acuerdo de Concejo correspondiente en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).


Municipalidad Provincial de Huaral

Abog Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General



Municipalidad Provincial de Huaral


Dr. Julio Ernesto Riquelme Vilca
Teniente Alcalde